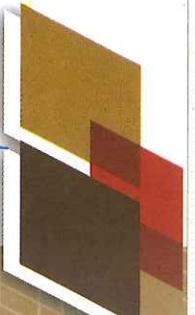


IEPC/CG122/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPÉS DE GASTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 – 2019.

ANTECEDENTES

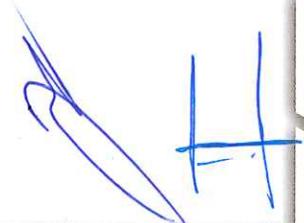
1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. De este modo el diez de febrero de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. En Sesión Extraordinaria número veintidós, celebrada en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó mediante Acuerdo número cuarenta y cinco, los topes de gasto para las campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 186 de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado



de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.

7. El seis de agosto de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1176/2018, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018 – 2019.
8. En fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Durango, en el que se establecen las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Durango, para la renovación de los cargos de Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2019.
9. En fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número treinta, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo número IEPC/CG106/2018, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
10. El día primero de noviembre de dos mil dieciocho y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 87, numeral 1 y 164, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el mencionado Órgano Superior de Dirección del Instituto, celebró la Sesión Especial a través de la cual dio inicio al Proceso Electoral Local 2018-2019, en el cual se renovarán a los integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos del estado de Durango.
11. El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Ordinaria número cuatro, aprobó el Acuerdo IEPC/PPyAP25/2018, a través del cual se determinan los topes de gastos de precampañas electorales para el Proceso Electoral Local 2018 – 2019.

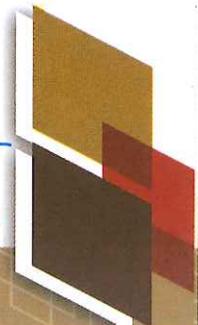
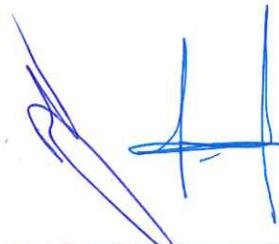
Con base en los antecedentes que preceden, toda vez que el Consejo General del Instituto debe determinar oportunamente los topes de gasto de precampaña por candidato y tipo de elección, y



CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h), de nuestra Constitución federal, establece que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.
- III. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 63, párrafo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (en adelante, Constitución Local), establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, y que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes y ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinales 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (en adelante, Ley Electoral Local), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En ese sentido, entre las funciones del Instituto, se encuentra la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, observando en todo momento los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.



- V. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VI. Que de acuerdo con el artículos 86, numerales 1 y 2 y 88, numeral 1, fracción XV, de la citada Ley Electoral Local, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y que en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General que revisará y, en su caso, lo aprobará en definitiva.
- VII. Que al tenor del diverso artículo 88, fracción XIV, en relación al artículo 179, numeral 1, ambos de la invocada legislación comicial, una de las atribuciones del Consejo General es determinar, con la debida oportunidad, los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección. Y que el tope, será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
- VIII. Que el artículo 176, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral Local, define como precampaña electoral, el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.
- IX. Por lo que, de acuerdo al Considerando VI, en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de dicha Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos, así como a sus precandidatas y precandidatos. Principalmente porque al tenor de los artículos 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esa Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.



De esta manera, si el presente Proyecto de acuerdo se refiere a la determinación de los topes de gasto de precampaña que deberán observar los precandidatos y precandidatas de los partidos políticos en este Proceso Electoral Local 2018-2019, resultó congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del Proceso Comicial.

Aunado a que, en términos del artículo 23, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en la referida Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que se abordó el proyecto de acuerdo, los representantes de los institutos políticos tuvieron la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

- X. De conformidad con lo establecido en el antecedente nueve, en el Calendario Electoral aprobado por el Órgano Máximo de Dirección, se fijó que las precampañas para el primer grupo de Ayuntamientos, iniciarán el dos de febrero de dos mil diecinueve; y que el Consejo General del Instituto, el día primero de noviembre del año en curso, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 por el que se renovarían los 39 Ayuntamientos, a través de la jornada comicial que tendrá verificativo el primer domingo del mes de junio del año dos mil diecinueve.
- XI. A fin de dar cumplimiento a los dispositivos legales señalados en el Considerando VII, para determinar los topes de gasto de precampañas con la debida oportunidad para el proceso electoral 2018-2019, debe considerarse que en dicho proceso comicial se elegirán los 39 ayuntamientos. Por lo tanto, resulta necesario establecer que en el pasado Proceso Electoral Local 2015-2016, como ya se señaló en el Antecedente 5, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, emitió el Acuerdo número cuarenta y cinco, mediante el cual determinó los topes de gasto para las campañas electorales para la elección de ayuntamientos, siendo los siguientes:



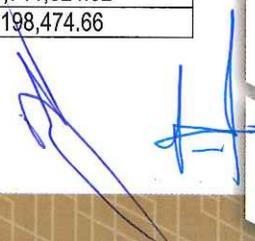
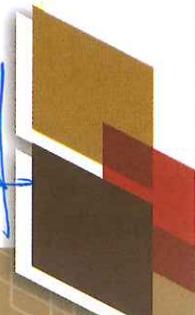
Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2016
Canatlán	839,932.42
Canelas	111,911.52
Coneto de Comonfort	122,569.76
Cuencamé	869,347.76
Durango	15'973,967.08
Simón Bolívar	275,115.82
Gómez Palacio	8'557,620.10
Guadalupe Victoria	992,373.30
Guanaceví	262,424.10
Hidalgo	119,204.00
Indé	156,858.44
Lerdo	3'651,463.94
Mapimí	616,565.16
Mezquital	926,460.50
Nazas	326,303.42
Nombre de Dios	512,248.40
Nuevo Ideal	720,938.78
Ocampo	247,523.60
El Oro	337,697.92
Otáez	132,176.20

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2016
Pánuco de Coronado	378,122.10
Peñón Blanco	295,590.86
Poanas	663,124.84
Pueblo Nuevo	1'083,669.54
Rodeo	344,008.72
San Bernardo	97,642.10
San Dimas	470,329.90
San Juan de Guadalupe	158,716.62
San Juan del Río	345,901.96
San Luis del Cordero	65,211.60
San Pedro del Gallo	52,064.10
Santa Clara	185,712.82
Santiago Papasquiaro	1'251,010.92
Súchil	184,696.08
Tamazula	535,436.32
Tepehuanes	337,873.22
Tlahualilo	518,607.52
Topia	194,933.60
Vicente Guerrero	576,526.64

Por lo tanto, acorde con lo que establece el artículo 179, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el sentido de que el tope de gasto de precampaña será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, al tomar en cuenta los topes de campaña establecidos en el Proceso Electoral Local inmediato anterior para la elección de ayuntamientos y que han quedado señalados en la tabla que antecede, este Consejo General estima que se deben determinar los topes de gasto de precampaña para el Proceso Electoral Local 2018-2019, conforme a lo siguiente:

Tope de Gasto de Precampaña 2018 - 2019

Municipio	Tope de gasto de campaña 2015 - 2016	Equivalente al 20 % del establecido para las campañas inmediatas anteriores	Tope de gasto de precampaña 2018-2019
Canatlán	839,932.42	*0.2	167,986.48
Canelas	111,911.52	*0.2	22,382.30
Coneto de Comonfort	122,569.76	*0.2	24,513.95
Cuencamé	869,347.76	*0.2	173,869.55
Durango	15'973,967.08	*0.2	3,194,793.42
Simón Bolívar	275,115.82	*0.2	55,023.16
Gómez Palacio	8'557,620.10	*0.2	1,711,524.02
Guadalupe Victoria	992,373.30	*0.2	198,474.66

Topo de Gasto de Precampaña 2018 – 2019

Municipio	Topo de gasto de campaña 2015 - 2016	Equivalente al 20 % del establecido para las campañas inmediatas anteriores	Topo de gasto de precampaña 2018-2019
Guanaceví	262,424.10	*0.2	52,484.82
Hidalgo	119,204.00	*0.2	23,840.80
Indé	156,858.44	*0.2	31,371.69
Lerdo	3'651,463.94	*0.2	730,292.79
Mapimí	616,565.16	*0.2	123,313.03
Mezquital	926,460.50	*0.2	185,292.10
Nazas	326,303.42	*0.2	65,260.68
Nombre de Dios	512,248.40	*0.2	102,449.68
Nuevo Ideal	720,938.78	*0.2	144,187.76
Ocampo	247,523.60	*0.2	49,504.72
El Oro	337,697.92	*0.2	67,539.58
Otáez	132,176.20	*0.2	26,435.24
Pánuco de Coronado	378,122.10	*0.2	75,624.42
Peñón Blanco	295,590.86	*0.2	59,118.17
Poanas	663,124.84	*0.2	132,624.97
Pueblo Nuevo	1'083,669.54	*0.2	216,733.91
Rodeo	344,008.72	*0.2	68,801.74
San Bernardo	97,642.10	*0.2	19,528.42
San Dimas	470,329.90	*0.2	94,065.98
San Juan de Guadalupe	158,716.62	*0.2	31,743.32
San Juan del Río	345,901.96	*0.2	69,180.39
San Luis del Cordero	65,211.60	*0.2	13,042.32
San Pedro del Gallo	52,064.10	*0.2	10,412.82
Santa Clara	185,712.82	*0.2	37,142.56
Santiago Papasquiaro	1'251,010.92	*0.2	250,202.18
Súchil	184,696.08	*0.2	36,939.22
Tamazula	535,436.32	*0.2	107,087.26
Tepehuanes	337,873.22	*0.2	67,574.64
Tlahualilo	518,607.52	*0.2	103,721.50
Topia	194,933.60	*0.2	38,986.72
Vicente Guerrero	576,526.64	*0.2	115,305.33

Lo anterior con fundamento en las normas jurídicas contenidas en el artículo 88, fracción XIV, en relación con el ordinal 179, numeral 1, de la invocada legislación comicial y como resultado de las operaciones aritméticas correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos, sobre la base del equivalente al veinte por ciento del topo de gasto establecido para las campañas inmediatas anteriores.

Así, la determinación anterior se realiza de manera oportuna, pues de acuerdo al calendario electoral aprobado para el Proceso Comicial Local 2018–2019, existe suficiente oportunidad



para determinar los señalados topes de gasto de precampañas y con ello brindar certeza en este importante aspecto del mencionado Proceso Electoral Ordinario.

- XII. Por otro lado, pero en íntima relación con lo antes establecido, conviene señalar que en términos del artículo 362 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el incumplimiento o rebase de los topes de gasto de precampaña anteriormente determinados, constituye una infracción para los precandidatos a los cargos de elección popular, por lo que todo precandidato o precandidata, deberá observar y cumplir con los topes de gasto de precampaña en el Proceso Comicial Local 2018-2019.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 76, 81, 86, 88, 178, 179, 362 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 36 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral; 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través del cual se determinan los topes de gasto de precampaña para la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2018–2019.

SEGUNDO. Se aprueban los topes de precampaña para la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2018–2019, en los términos siguientes:

Municipio	Tope de Gasto de Precampaña 2018-2019
Canatlán	167,986.48
Canelas	22,382.30
Coneto de Comonfort	24,513.95
Cuencamé	173,869.55
Durango	3,194,793.42
Simón Bolívar	55,023.16
Gómez Palacio	1,711,524.02
Guadalupe Victoria	198,474.66
Guanaceví	52,484.82
Hidalgo	23,840.80



Municipio	Tope de Gasto de Precampaña 2018-2019
Indé	31,371.69
Lerdo	730,292.79
Mapimí	123,313.03
Mezquital	185,292.10
Nazas	65,260.68
Nombre de Dios	102,449.68
Nuevo Ideal	144,187.76
Ocampo	49,504.72
El Oro	67,539.58
Otáez	26,435.24
Pánuco de Coronado	75,624.42
Peñón Blanco	59,118.17
Poanas	132,624.97
Pueblo Nuevo	216,733.91
Rodeo	68,801.74
San Bernardo	19,528.42
San Dimas	94,065.98
San Juan de Guadalupe	31,743.32
San Juan del Río	69,180.39
San Luis del Cordero	13,042.32
San Pedro del Gallo	10,412.82
Santa Clara	37,142.56
Santiago Papasquiaro	250,202.18
Súchil	36,939.22
Tamazula	107,087.26
Tepehuanes	67,574.64
Tlahualilo	103,721.50
Topia	38,986.72
Vicente Guerrero	115,305.33

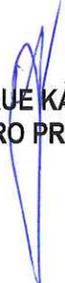
TERCERO. Los precandidatos y precandidatas que rebasen el tope de gastos de precampaña determinados en el presente Acuerdo, incurrirán en el incumplimiento señalado en el artículo 362 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los fines conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



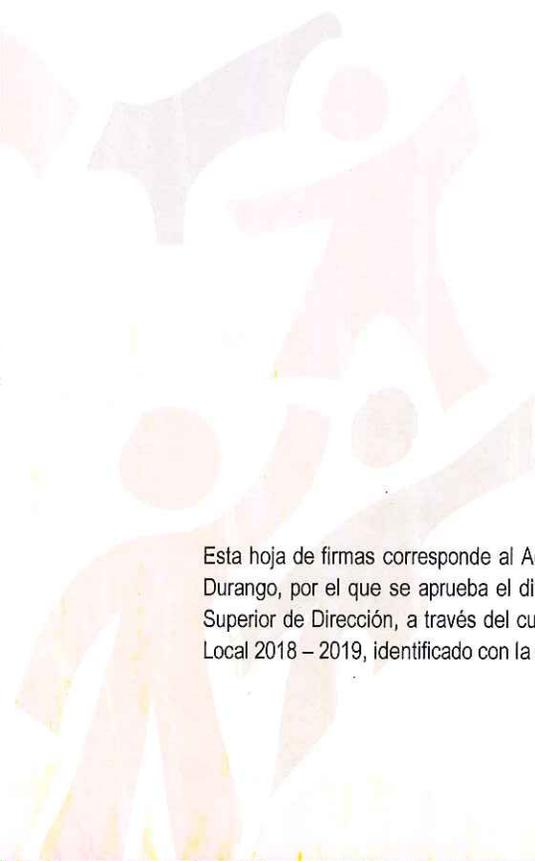
El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria número treinta y nueve del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. -----



LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el diverso que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, a través del cual se determinan los topes de gasto de las precampañas electorales para el Proceso Electoral Local 2018 – 2019, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG122/2018.



IEPC/PPyAP25/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. De este modo el diez de febrero de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. En Sesión Extraordinaria número veintidós, celebrada en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó mediante Acuerdo número cuarenta y cinco, los topes de gasto para las campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 186 de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.

7. El seis de agosto de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1176/2018, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018 – 2019.
8. En fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el que se establecen las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Durango, para la renovación de los cargos de Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2019.
9. En fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número treinta, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo número IEPC/CG106/2018, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
10. El día primero de noviembre de dos mil dieciocho y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 87, numeral 1 y 164, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el mencionado Órgano Superior de Dirección del Instituto, celebró la Sesión Especial a través de la cual dio inicio al Proceso Electoral Local 2018-2019, en el cual se renovararán a los integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos del estado de Durango.

Con base a los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe determinar oportunamente los toques de gasto de precampaña por candidato y tipo de elección, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como órgano auxiliar del Consejo General, estima conducente proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.





- II. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h), de nuestra Constitución federal, establece que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.
- III. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 63, párrafo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (en adelante, Constitución Local), establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, y que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes y ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinales 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (en adelante, Ley Electoral Local), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En ese sentido, entre las funciones del Instituto, se encuentra la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, observando en todo momento los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

- V. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VI. Que de acuerdo con el artículos 86, numerales 1 y 2 y 88, numeral 1, fracción XV, de la citada Ley Electoral Local, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y que en todos los asuntos de su competencia





deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General que revisará y, en su caso, lo aprobará en definitiva.

- VII. Que al tenor del diverso artículo 88, fracción XIV, en relación al artículo 179, numeral 1, ambos de la invocada legislación comicial, una de las atribuciones del Consejo General es determinar, con la debida oportunidad, los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección. Y que el tope, será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
- VIII. Que el artículo 176, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral Local, define como precampaña electoral, el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.
- IX. Por lo que, de acuerdo al Considerando VI, en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de esta Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos, así como a sus precandidatas y precandidatos. Principalmente porque al tenor de los artículos 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

De esta manera, si el presente Proyecto de acuerdo se refiere a la determinación de los topes de gasto de precampaña que deberán observar los precandidatos y precandidatas de los partidos políticos en este Proceso Electoral Local 2018-2019, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del Proceso Comicial.

Aunado a que, en términos del artículo 23, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como

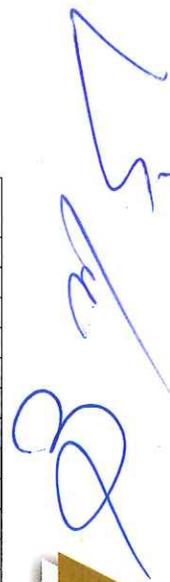


integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de acuerdo, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

- X. De conformidad con lo establecido en el antecedente nueve, en el Calendario Electoral aprobado por el Órgano Máximo de Dirección, se fijó que las precampañas para el primer grupo de Ayuntamientos, iniciarán el dos de febrero de dos mil diecinueve; y que el Consejo General del Instituto, el día primero de noviembre del año en curso, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018–2019 por el que se renovarían los 39 Ayuntamientos, a través de la jornada comicial que tendrá verificativo el primer domingo del mes de junio del año dos mil diecinueve.
- XI. En esas condiciones, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos legales señalados en el Considerando VII, para determinar los topes de gasto de precampañas con la debida oportunidad para el proceso electoral 2018-2019, debe considerarse que en dicho proceso comicial se elegirán los 39 ayuntamientos. Por lo tanto, resulta necesario establecer que en el pasado Proceso Electoral Local 2015–2016, como ya se señaló en el Antecedente 5, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, emitió el Acuerdo número cuarenta y cinco, mediante el cual determinó los topes de gasto para las campañas electorales para la elección de ayuntamientos, siendo los siguientes:

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2016
Canatlán	839,932.42
Canelas	111,911.52
Coneto de Comonfort	122,569.76
Cuencamé	869,347.76
Durango	15'973,967.08
Simón Bolívar	275,115.82
Gómez Palacio	8'557,620.10
Guadalupe Victoria	992,373.30
Guanaceví	262,424.10
Hidalgo	119,204.00
Indé	156,858.44
Lerdo	3'651,463.94
Mapimí	616,565.16
Mezquital	926,460.50

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2016
Pánuco de Coronado	378,122.10
Peñón Blanco	295,590.86
Poanas	663,124.84
Pueblo Nuevo	1'083,669.54
Rodeo	344,008.72
San Bernardo	97,642.10
San Dimas	470,329.90
San Juan de Guadalupe	158,716.62
San Juan del Río	345,901.96
San Luis del Cordero	65,211.60
San Pedro del Gallo	52,064.10
Santa Clara	185,712.82
Santiago Papasquiaro	1'251,010.92
Súchil	184,696.08






Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2016
Nazas	326,303.42
Nombre de Dios	512,248.40
Nuevo Ideal	720,938.78
Ocampo	247,523.60
El Oro	337,697.92
Otáez	132,176.20

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2016
Tamazula	535,436.32
Tepehuanes	337,873.22
Tlahualilo	518,607.52
Topia	194,933.60
Vicente Guerrero	576,526.64

Por lo tanto, acorde con lo que establece el artículo 179, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el sentido de que el tope de gasto de precampaña será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, al tomar en cuenta los topes de campaña establecidos en el Proceso Electoral Local inmediato anterior para la elección de ayuntamientos y que han quedado señalados en la tabla que antecede, esta Comisión estima que se deben determinar los topes de gasto de precampaña para el Proceso Electoral Local 2018–2019, conforme a lo siguiente:

Tope de Gasto de Precampaña 2018 – 2019

Municipio	Tope de gasto de campaña 2015 - 2016	Equivalente al 20 % del establecido para las campañas inmediatas anteriores	Tope de gasto de precampaña 2018-2019
Canatlán	839,932.42	*0.2	167,986.48
Canelas	111,911.52	*0.2	22,382.30
Coneto de Comonfort	122,569.76	*0.2	24,513.95
Cuencamé	869,347.76	*0.2	173,869.55
Durango	15'973,967.08	*0.2	3,194,793.42
Simón Bolívar	275,115.82	*0.2	55,023.16
Gómez Palacio	8'557,620.10	*0.2	1,711,524.02
Guadalupe Victoria	992,373.30	*0.2	198,474.66
Guanaceví	262,424.10	*0.2	52,484.82
Hidalgo	119,204.00	*0.2	23,840.80
Indé	156,858.44	*0.2	31,371.69
Lerdo	3'651,463.94	*0.2	730,292.79
Mapimí	616,565.16	*0.2	123,313.03
Mezquital	926,460.50	*0.2	185,292.10
Nazas	326,303.42	*0.2	65,260.68
Nombre de Dios	512,248.40	*0.2	102,449.68
Nuevo Ideal	720,938.78	*0.2	144,187.76
Ocampo	247,523.60	*0.2	49,504.72
El Oro	337,697.92	*0.2	67,539.58
Otáez	132,176.20	*0.2	26,435.24
Pánuco de Coronado	378,122.10	*0.2	75,624.42
Peñón Blanco	295,590.86	*0.2	59,118.17
Poanas	663,124.84	*0.2	132,624.97
Pueblo Nuevo	1'083,669.54	*0.2	216,733.91
Rodeo	344,008.72	*0.2	68,801.74
San Bernardo	97,642.10	*0.2	19,528.42



Tope de Gasto de Precampaña 2018 – 2019

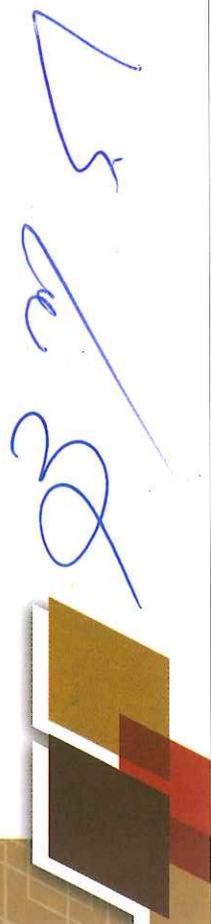
Municipio	Tope de gasto de campaña 2015 - 2016	Equivalente al 20 % del establecido para las campañas inmediatas anteriores	Tope de gasto de precampaña 2018-2019
San Dimas	470,329.90	*0.2	94,065.98
San Juan de Guadalupe	158,716.62	*0.2	31,743.32
San Juan del Río	345,901.96	*0.2	69,180.39
San Luis del Cordero	65,211.60	*0.2	13,042.32
San Pedro del Gallo	52,064.10	*0.2	10,412.82
Santa Clara	185,712.82	*0.2	37,142.56
Santiago Papasquiaro	1'251,010.92	*0.2	250,202.18
Súchil	184,696.08	*0.2	36,939.22
Tamazula	535,436.32	*0.2	107,087.26
Tepehuanes	337,873.22	*0.2	67,574.64
Tlahualilo	518,607.52	*0.2	103,721.50
Topia	194,933.60	*0.2	38,986.72
Vicente Guerrero	576,526.64	*0.2	115,305.33

Lo anterior con fundamento en las normas jurídicas contenidas en el artículo 88, fracción XIV, en relación con el ordinal 179, numeral 1, de la invocada legislación comicial y como resultado de las operaciones aritméticas correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos, sobre la base del equivalente al veinte por ciento del tope de gasto establecido para las campañas inmediatas anteriores.

Así, la determinación anterior se realiza de manera oportuna, pues de acuerdo al calendario electoral aprobado para el Proceso Comicial Local 2018–2019, existe suficiente oportunidad para determinar los señalados topes de gasto de precampañas y con ello brindar certeza en este importante aspecto del mencionado Proceso Electoral Ordinario.

- XII. Por otro lado, pero en íntima relación con lo antes establecido, conviene señalar que en términos del artículo 362 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el incumplimiento o rebase de los topes de gasto de precampaña anteriormente determinados, constituye una infracción para los precandidatos a los cargos de elección popular, por lo que todo precandidato o precandidata, deberá observar y cumplir con los topes de gasto de precampaña en el Proceso Comicial Local 2018-2019.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 76, 81, 86, 88, 178, 179, 362 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 36 del Reglamento Interior de



este Instituto Electoral; 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Considerando Décimo primero del presente Acuerdo, se determinan los topes de gasto de precampaña para la elección de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2018-2019, en los siguientes términos:

Municipio	Tope de Gasto de Precampaña 2018-2019
Canatlán	167,986.48
Canelas	22,382.30
Coneto de Comonfort	24,513.95
Cuencamé	173,869.55
Durango	3,194,793.42
Simón Bolívar	55,023.16
Gómez Palacio	1,711,524.02
Guadalupe Victoria	198,474.66
Guanaceví	52,484.82
Hidalgo	23,840.80
Indé	31,371.69
Lerdo	730,292.79
Mapimí	123,313.03
Mezquital	185,292.10
Nazas	65,260.68
Nombre de Dios	102,449.68
Nuevo Ideal	144,187.76
Ocampo	49,504.72
El Oro	67,539.58
Otáez	26,435.24
Pánuco de Coronado	75,624.42
Peñón Blanco	59,118.17
Poanas	132,624.97
Pueblo Nuevo	216,733.91
Rodeo	68,801.74
San Bernardo	19,528.42
San Dimas	94,065.98
San Juan de Guadalupe	31,743.32
San Juan del Río	69,180.39
San Luis del Cordero	13,042.32
San Pedro del Gallo	10,412.82
Santa Clara	37,142.56
Santiago Papasquiaro	250,202.18
Súchil	36,939.22
Tamazula	107,087.26



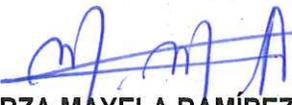

Municipio	Tope de Gasto de Precampaña 2018-2019
Tepehuanes	67,574.64
Tlahualilo	103,721.50
Topía	38,986.72
Vicente Guerrero	115,305.33

SEGUNDO. Los precandidatos y precandidatas que rebasen el tope de gastos de precampaña determinados en el presente Acuerdo, incurrirán en el incumplimiento señalado en el artículo 362 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

TERCERO. Túrnese el presente Acuerdo al Consejero Presidente del Consejo General, para que sea puesto a consideración del Órgano Máximo de Dirección.

Así lo acordó y firmó por unanimidad la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión ordinaria número cuatro de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, ante el Secretario que da fe.-----

POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



LIC. LAURA FABIOLA BRINDAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través del cual se determinan los topes de gasto de las precampañas electorales para el Proceso Electoral Local 2018 – 2019, identificado con la clave alfanumérica IEPC/PPyAP25/2018.